

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID 19."



LXIV
HONORABLE
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
12:43 hrs
02 FEB 2021
Evel. n Hd e

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO
OFICIO: LXIV/MEVG/008/2021

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 02 de febrero de 2021.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
02 FEB 2021
12:35 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

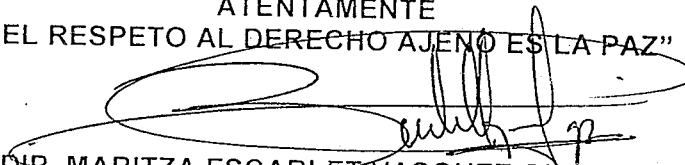
La suscrita Diputada **Maritza Escarlet Vásquez Guerra**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, **anexo al presente remito INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 39 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, solicitando la misma sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de la LXIV Legislatura del Estado.

Para tal efecto anexo al presente la iniciativa por escrito y en versión electrónica para su trámite correspondiente.

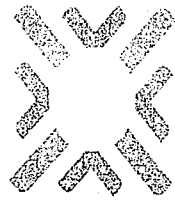
Sin otro particular, le envió un cordial saludo



ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA



LXIV

II. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONSEJO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 39 BIS A LA
LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y
ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA.**

**DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJIA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

La que suscribe diputada **MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XVIII, 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y, 3 fracción XVIII, 54 Fracción I, 55 del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto:

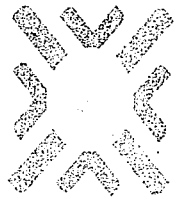
**POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTICULO 39 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA**, de conformidad con la siguiente



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus numerales 1 y 4, lo siguiente:



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIR. MARTHA ESCOBAR VÁSQUEZ GUERRA

La Ley General de Salud, indica en sus numerales 1 y 1bis, lo siguiente:


Artículo 1o.- La presente ley reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 1o. Bis.- Se entiende por salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

La salud mental abarca una amplia gama de actividades directa o indirectamente relacionadas con el componente de bienestar mental incluido en la definición de salud que da la Organización Mundial de la Salud: un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.

Está relacionada con la promoción del bienestar, la prevención de trastornos mentales y el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por dichos trastornos.

II.- La Ley Estatal de Salud del Estado de Oaxaca, publicada el 5 de marzo de 1994, el en el Periódico Oficial del Estado, establece en sus diversos numerales:

*ARTÍCULO 1o.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto reglamentar el derecho a la protección de la salud y establece las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud proporcionados por el Estado y la concurrencia de éste y sus municipios en materia de Salubridad Local, en términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y de la Ley General de Salud, siendo de aplicación obligatoria en el Estado.*

ARTÍCULO 2.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I.- El bienestar físico, mental y emocional de los seres humanos para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

II.- La prolongación y el mejoramiento de la calidad de la vida humana;

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

...

V.- La salud mental;


ARTICULO 5.- El Sistema Estatal de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública tanto Federal y Estatal como Municipal, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado, así como por los mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Oaxaca.

ARTÍCULO 29.- Para los efectos del derecho a la protección de la salud, se consideran servicios básicos de salud referentes a:

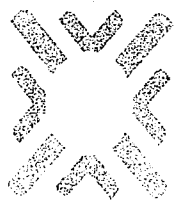
VI.- La salud mental;

ARTICULO 66.- La prevención de las enfermedades mentales tienen carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de las alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de las enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la

salud mental.


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIPUTADO FEDERAL
ITA ESCARLET VASLUEZ GUERRA

Se prestará especial atención a la prevención del abandono y la violencia intrafamiliar como factores que inciden en los desequilibrios de la salud mental y emocional de mujeres, menores y otros miembros de la familia.



LXIV

II. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARTICULO 67.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán: I.- El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la salud mental, preferentemente de la infancia y de la juventud; II.- La difusión de las orientaciones para la promoción de la salud mental; III.- La realización de programas para prevención del uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, inhalantes y otras sustancias que puedan causar alteraciones mentales o dependencias; y IV.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTICULO 68.- La atención de las enfermedades mentales comprende:

I.- La atención de personas con padecimientos mentales, la rehabilitación psiquiátrica de enfermos mentales crónicos, deficientes mentales, alcohólicos y personas que usen habitualmente estupefacientes o sustancias psicotrópicas; y

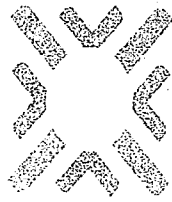
II.- La organización, operación, y supervisión de instituciones dedicadas al estudio, tratamiento y rehabilitación de enfermos mentales.

ARTICULO 69.- Los padres, tutores o quienes ejerzan la patria potestad de menores, los responsables de su guarda, las autoridades educativas y cualquier persona que esté en contacto con los mismos, procurarán la atención inmediata de los menores que presenten alteraciones de conducta que permitan suponer la existencia de enfermedades mentales.

A tal efecto, podrán obtener orientación y asesoramiento en las instituciones públicas dedicadas a la atención de enfermos mentales.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA

ARTICULO 70.- La Secretaría de Salud del Estado, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, prestará atención a los enfermos mentales que se encuentren en reclusorios del Estado o en otras instituciones estatales no especializadas en salud.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

A estos efectos, se establecerá la coordinación necesaria entre las autoridades sanitarias, judiciales, administrativas y otras, según corresponda.

En el Portal de la Organización Mundial de la Salud, se señala que muchos problemas de salud mental tienden a aparecer al final de la infancia o al comienzo de la adolescencia.

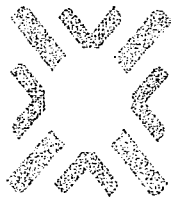
Según los estudios más recientes, los problemas de salud mental, en particular, la depresión, constituyen la principal causa de morbilidad en los jóvenes (en años de vida ajustados en función de la discapacidad). El padecimiento de trastornos de salud mental, que puede tener efectos importantes en la salud general y el desarrollo del adolescente, tiende a ir asociado a diversos problemas sanitarios y sociales, como un consumo más elevado de alcohol, tabaco y sustancias ilícitas, el embarazo adolescente, el abandono escolar y la asunción de conductas delictivas.

Existe un consenso cada vez mayor sobre el hecho de que un desarrollo sano durante la infancia y la adolescencia contribuye a una buena salud mental y puede prevenir problemas de salud mental.

Mejorar las habilidades sociales, la capacidad para resolver problemas y la autoconfianza puede ayudar a prevenir algunos problemas de salud mental, como los trastornos de la conducta, la ansiedad, la depresión y los trastornos alimentarios, así como otros comportamientos de riesgo, por ejemplo relacionados con las conductas sexuales, el abuso de sustancias o los comportamientos violentos.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DE MARTHA ESCOBAR CORTÉS

Los trabajadores de la salud deben contar con las competencias necesarias para comunicarse bien con los jóvenes, detectar precozmente posibles problemas de salud mental y ofrecer los tratamientos oportunos, acompañados de asesoramiento, terapias cognitivo-conductuales y, cuando proceda, medicación con fármacos psicotrópicos.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

III.- La salud mental es un componente integral y esencial de la salud. Al señalar la Organización Mundial de la Salud cuando dice que: La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, una importante consecuencia de esta definición es que considera la salud mental como algo más que la ausencia de trastornos o discapacidades mentales.

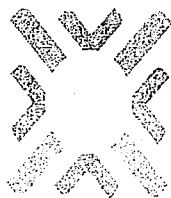
La salud mental es un estado de bienestar en el que la persona realiza sus capacidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. En este sentido positivo, la salud mental es el fundamento del bienestar individual y del funcionamiento eficaz de la comunidad.

La salud mental y el bienestar son fundamentales para nuestra capacidad colectiva e individual de pensar, manifestar sentimientos, interactuar con los demás, ganar el sustento y disfrutar de la vida. Sobre esta base se puede considerar que la promoción, la protección y el restablecimiento de la salud mental son preocupaciones vitales de las personas, las comunidades y las sociedades de todo el mundo.

La salud mental individual está determinada por múltiples factores sociales, psicológicos y biológicos. Por ejemplo, las presiones socioeconómicas persistentes constituyen un riesgo bien conocido para la salud mental de las personas y las comunidades. Las pruebas más evidentes están relacionadas con los indicadores de la pobreza y en particular con el bajo nivel educativo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXXV LEGISLATURA
DR. JUAN JOSÉ VÁSQUEZ GUERRA

La mala salud mental se asocia asimismo a los cambios sociales rápidos, a las condiciones de trabajo estresantes, a la discriminación de género, a la exclusión social, a los modos de vida poco saludables, a los riesgos de violencia y mala salud física y a las violaciones de los derechos humanos.



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONSEJO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

También hay factores de la personalidad y psicológicos específicos que hacen que una persona sea más vulnerable a los trastornos mentales. Por último, los trastornos mentales también tienen causas de carácter biológico, dependientes, por ejemplo, de factores genéticos o de desequilibrios bioquímicos cerebrales.

Consideramos que una de las tareas fundamentales del Estado, es la promoción de la salud mental y que consiste en acciones que creen entornos y condiciones de vida que propicien la salud mental y permitan a las personas adoptar y mantener modos de vida saludables. Entre ellas hay una serie de acciones para aumentar las posibilidades de que más personas tengan una mejor salud mental.

Un ambiente de respeto y protección de los derechos civiles, políticos, socioeconómicos y culturales básicos es fundamental para la promoción de la salud mental. Sin la seguridad y la libertad que proporcionan estos derechos resulta muy difícil mantener un buen nivel de salud mental.

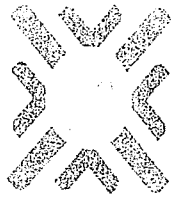
Las políticas nacionales de salud mental no deben ocuparse únicamente de los trastornos mentales, sino reconocer y abordar cuestiones más amplias que fomentan la salud mental como la incorporación de la promoción de la salud mental a las políticas y programas de los sectores gubernamental y no gubernamental. Además del sector de la salud, es esencial la participación de los sectores de la educación, el trabajo, la justicia, el transporte, el medio ambiente, la vivienda o la asistencia social.

La promoción de la salud mental depende en gran medida de estrategias intersectoriales.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIP. MAR TZA FERRARLET VÁSQUEZ GUERRA

Entre otras formas concretas de fomentar la salud mental se pueden mencionar:

- Las intervenciones en la infancia precoz (por ejemplo, la creación de un entorno estable que atienda las necesidades de salud y nutrición del niño, lo proteja de las



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

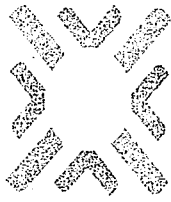
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

amenazas y le proporcione oportunidades de aprendizaje precoz e interacciones que sean sensibles, le den apoyo emocional y estimulen su desarrollo);

- El apoyo a los niños (por ejemplo, programas de creación de capacidades y programas de desarrollo infantil y juvenil);
- La emancipación socioeconómica de la mujer (por ejemplo, mejora del acceso a la educación y concesión de microcréditos);
- El apoyo social a las poblaciones geriátricas (por ejemplo, iniciativas para hacer amistades y centros comunitarios y de día);
- Los programas dirigidos a grupos vulnerables, y en particular a las minorías, los pueblos indígenas, los migrantes y las personas afectadas por conflictos y desastres (por ejemplo, intervenciones psicosociales tras los desastres);
- Las actividades de promoción de la salud mental en la escuela (por ejemplo, programas de apoyo a los cambios ecológicos en la escuela y escuelas amigas de los niños);
- Las intervenciones de salud mental en el trabajo (por ejemplo, programas de prevención del estrés);
- Las políticas de vivienda (por ejemplo, mejora de las viviendas);
- Los programas de prevención de la violencia (por ejemplo, la reducción de la disponibilidad del alcohol y del acceso a las armas);
- Los programas de desarrollo comunitario (por ejemplo, iniciativas de colaboración ciudadana y de desarrollo rural integrado);
- La reducción de la pobreza y la protección social para los pobres;
- La legislación y campañas contra la discriminación;
- Promoción de los derechos, las oportunidades y la atención de las personas con trastornos mentales.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MERITZA ESCARLET VÁSQUEZ G. JÉRVA



LXIV

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

La OMS presta apoyo a los gobiernos con el fin de promover y reforzar la salud mental. La OMS ha evaluado los datos científicos para promover la salud mental y está colaborando con los gobiernos para difundir esta información e integrar las estrategias eficaces en las políticas y planes.

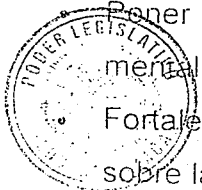
En 2013, la Asamblea Mundial de la Salud aprobó un plan de acción integral sobre salud mental para el periodo 2013-2020. En el marco del Plan de acción, los Estados miembros de la OMS se comprometen a adoptar medidas específicas para mejorar la salud mental y contribuir al logro de los objetivos mundiales.

El Plan de acción tiene el objetivo general de promover la salud mental, prevenir trastornos mentales, dispensar atención, mejorar la recuperación, promover los derechos humanos y reducir la mortalidad, morbilidad y discapacidad de personas con trastornos mentales. Está centrado en cuatro objetivos principales orientados a:

- Reforzar el liderazgo y la gobernanza eficaces en lo concerniente a salud mental;
- Proporcionar en el ámbito comunitario servicios de salud mental y asistencia social completos, integrados y adecuados a las necesidades;

• Poner en práctica estrategias de promoción y prevención en el campo de la salud mental;

• Fortalecer los sistemas de información, los datos científicos y las investigaciones sobre la salud mental;



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LINEA LEGISLATIVA
DR. VÁSQUEZ GUERRA


En el marco del Plan se hace particular hincapié en la protección y promoción de los derechos humanos, el fortalecimiento y fomento de la sociedad civil y el papel central de la atención comunitaria.

En la mayoría de los países, la respuesta social al fenómeno de salud mental ha sido inadecuada; millones de personas con Transtornos Mentales Graves (TMG) no buscan atención médica debido a estigma o falta de disponibilidad de servicios de atención de salud mental.

En países como México (países de ingreso mediano y bajo) la brecha de tratamiento para los TMG es de 80%, en contraste con 40% existente en países de ingresos altos. En la región de las Américas, la brecha de tratamiento más alta para los TMG es la de Mesoamérica (77.4%) y la más baja la de Norteamérica (40.5%), lo que demuestra que la brecha de tratamiento sigue siendo un problema de salud pública.

En este contexto, la atención de las personas con TMG está transitando a un nuevo paradigma al pasar de un modelo de atención hospitalario o institucional a uno de establecimiento de servicios de atención primaria que respondan a las necesidades del paciente y de su familia para su inclusión social. Esto es importante para México ya que aproximadamente 50% de las personas que reciben atención lo hacen en servicios hospitalarios de tercer nivel de atención; es decir, servicios especializados generalmente ubicados en hospitales psiquiátricos, independientemente de la severidad del trastorno mental, lo que aumenta costos de tratamiento y amplía la brecha de atención.

Para garantizar el acceso a los servicios de salud mental de las personas con TMG, el plan de acción de salud mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) exige un aumento en la cobertura de servicios.



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. M. PAZ SALAS

La salud mental es un fenómeno complejo determinado por múltiples factores sociales, ambientales, biológicos y psicológicos, e incluye padecimientos como la depresión, la ansiedad, la epilepsia, las demencias, la esquizofrenia, y los trastornos del desarrollo en la infancia, algunos de los cuales se han agravado en los últimos tiempos. En este sentido,

lograr que la población conserve la salud mental, además de la salud física, depende, en gran parte, de la realización exitosa de acciones de salud pública, para prevenir, tratar y rehabilitar.

Otro aspecto inherente a la política social, es que la salud mental se relaciona al igual que la salud física, con la pobreza, en donde la incidencia de estos padecimientos exige de los afectados mayor proporción de los pocos ingresos que generan, además de lo incapacitantes que resultan, que como consecuencia disminuyen o frenan el potencial de desarrollo de las personas y por tanto de los núcleos familiares. Así, además del bienestar físico, el mental tendría que ser una prioridad.

Razón por la cual el tema de la salud mental, debe atenderse como un problema de salud pública. Así tenemos, que la Ley General y Estatal de Salud, señalan que la prevención de enfermedades mentales tienen carácter prioritario, y que además, debe basarse en el conocimiento de los factores que afectan la salud mental, las causas de alteraciones de la conducta, los métodos de prevención y control de enfermedades mentales, así como otros aspectos relacionados con la salud mental.

La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, establece que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel de salud, bajo cualquier circunstancia, así como a recibir en el momento que lo requieran, la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
D. XIN I. C. I. S. T. A. C. O. S.
DIPUTADA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

En ese sentido, propongo que en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Oaxaca, se aborde el tema de la salud mental, como un tema de salud pública, y que se haga efectivo la protección y acceso a los servicios de salud mental, toda vez que los niños que son mentalmente sanos, tienen una calidad de vida positiva y pueden desempeñarse bien en el hogar, en la escuela y en sus comunidades.

Por tal razón, presento la siguiente iniciativa, bajo este esquema:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA	
TEXTO ACTUAL	PROPUESTA
	Artículo 39 bis. El Estado y los Municipios, establecerán medidas tendientes a que en los servicios de salud, se detecten y atiendan de manera especial los casos de Niñas, Niños y Adolescentes, con problemas de salud mental.

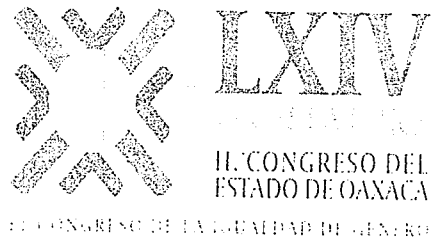
Por lo anterior, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

DECRETO

UNICO.- SE ADICIONA EL ARTICULO 39 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE OAXACA, para quedar en los siguientes términos:

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LIC. MARCELO ESCOBAR
 CIP. MARITZA ESCOBAR VILLALBA

Artículo 39 bis. El Estado y los Municipios, establecerán medidas tendientes a que en los servicios de salud, se detecten y atiendan de manera especial los casos de Niñas, Niños y Adolescentes, con problemas de salud mental.



TRANSITORIOS

UNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 02 de febrero de 2021.



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA

DIP. MARITZA ESCARLET VASQUEZ GUERRA